La Consolidada S.A. de Seguros

COPIA

rapidez excelencia calidad

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0013 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

PÓLIZA Nº.:007.1503.005674/000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

Con domicilio en **AVDA HERIBERTO COLOMBINO Y CAP. LEZCANO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 31.371.167
(GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE)

Que resulte obligado a efectuarle:

INDELPA S.R.L.

Con domicilio en **TUYUTI Nº 140 C/ YTORORO - LUQUE**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación Pública Nacional Nº 02/2013 - "Construcción del Juzgado de Paz de Horqueta Ad Referendum - Plurianual". ID Nº 265.106.

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 0:00 Hs del día **09/12/2013** hasta las 0:00 Hs. del día **08/05/2014**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	227.274.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	22.726.-
Premio:	Gs.	250.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	250.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 250.000
Vencimientos

	Fecha	Monto
01	20/12/2013	250.000

VIGENCIA: **150 Dias**
Desde: **09/12/2013** Hasta: **08/05/2014**

Asunción, 10 de diciembre de 2013

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Gerente Técnico

La Consolidada S.A. de Seguros

COPIA

rapidez excelencia calidad

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0013 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

PÓLIZA Nº.:007.1503.005674/000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

Con domicilio en **AVDA HERIBERTO COLOMBINO Y CAP. LEZCANO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 31.371.167
(GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE)

Que resulte obligado a efectuarle:

INDELPA S.R.L.

Con domicilio en **TUYUTI Nº 140 C/ YTORORO - LUQUE**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación Pública Nacional Nº 02/2013 - "Construcción del Juzgado de Paz de Horqueta Ad Referendum - Plurianual". ID Nº 265.106.

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 0:00 Hs del día **09/12/2013** hasta las 0:00 Hs. del día **08/05/2014**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	227.274.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	22.726.-
Premio:	Gs.	250.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	250.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 250.000
Vencimientos

	Fecha	Monto
01	20/12/2013	250.000

VIGENCIA: **150 Dias**
Desde: **09/12/2013** Hasta: **08/05/2014**

Asunción, 10 de diciembre de 2013

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Gerente Técnico